



PERÚ

Ministerio de Defensa



PERÚ

Ministerio del Interior

COMUNICADO CONJUNTO MINDEF - MININTER

MEDIDAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA INMOVILIZACIÓN SOCIAL OBLIGATORIA

El Ministerio de Defensa y el Ministerio del Interior ponen en conocimiento de la ciudadanía que, a fin de dar estricto cumplimiento al Decreto Supremo que precisa los alcances del DS N°044-2020-PCM, se ha dispuesto las siguientes medidas a las Unidades Operativas:

1. PERSONAL Y VEHÍCULOS QUE PUEDEN CIRCULAR LAS 24 HORAS DEBIDAMENTE ACREDITADOS
 - a. Servicios de abastecimiento de alimentos y medicinas.
 - b. Servicios Públicos Esenciales de Agua, Saneamiento, Energía Eléctrica, Gas, Hidrocarburos, Limpieza y Recojo de Residuos Sólidos.
 - c. Servicios de Telecomunicaciones.
 - d. Servicios Funerarios.
 - e. Servicios de Transporte de Carga, Mercancías y Actividades Conexas, según lo estipulado por el Ministerio de Transporte y Comunicaciones.
 - f. Vehículos particulares de personal médico, enfermeras, bomberos y de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional que participan en los operativos.
 - g. Personal de serenazgo y fiscalización de los Gobiernos locales.
 - h. Personal de Medios de Comunicación y distribución de diarios y revistas.
 - i. Servicio de traslado de Choferes de Servicio Urbano Masivo.
2. VEHICULOS QUE PUEDEN CIRCULAR DE 05:00 A 20:00 HORAS
 - a. Servicio de Transporte Urbano Masivo de Pasajeros autorizados.
 - b. Servicio de Traslado de Trabajadores de Empresas y entidades dedicadas a actividades esenciales.
 - c. Taxi Registrados y Autorizados por la ATU.
 - d. Vehículos Oficiales de Transporte de Personal de Salud.
 - e. Vehículos Particulares del Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Poder Legislativo, Sistema Financiero y Seguros, Ministerio Público e INPE.
 - f. Personal de empresas de seguridad.
 - g. Vehículos que transportan personal a campamentos mineros.
3. PROTOCOLO PARA DESPLAZAMIENTO EN CASOS DE EMERGENCIA ENTRE LAS 20:00 hrs. Y 05:00 hrs.
 - a. En Vehículo
Velocidad: 30 Km/hora
Luces intermitentes
Luces interiores encendidas



PERÚ

Ministerio de Defensa



PERÚ

Ministerio del Interior

- b. A Pie
Portando un pañuelo blanco o cualquier distintivo de color blanco.

4. OBLIGACIÓN DE LAS EMPRESAS Y ENTIDADES

- a. Las empresas y entidades dedicadas a las actividades señaladas en los puntos anteriores entregarán a la Policía Nacional la información sobre los vehículos que serán autorizados a circular.
- b. Las empresas y entidades otorgarán a su personal una credencial que lo identifique como integrante de dicha organización.

5. PROCEDIMIENTO DE INTERVENCIÓN PARA INFRACTORES

- a. Vehículos
 - Retención de la Tarjeta de Propiedad y Licencia de Conducir.
 - Imposición de la infracción M 41, sancionada con una multa de S/. 6,300.00
- b. Personas
 - Puestos a disposición de la Comisaría más cercana.

Lima, 18 de marzo de 2020